CLAUSULADO DE ESPECIFICO

CONTRATO CD-ST-04834-2026 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato de prestación de servicios profesionales celebrado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II:

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR CAMPAÑAS PEDAGÓGICAS EN DIFERENTES MEDIOS DE DIFUSIÓN, PARA LA PREVENCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y COMERCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN CONTEXTOS DE VIAJES Y TURISMO EN ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES COMPETENTES.

1. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE

1. Diseñar y desarrollar campañas pedagógicas de sensibilización para la prevención de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes (ESCNNA) en contextos de viajes y turismo, con enfoque en el marco normativo de protección de la niñez (Ley 679 de 2001, Ley 1098 de 2006 y Ley 1336 de 2009), dirigidas a turistas, comunidades y actores del sector turístico del departamento.
2. Elaborar y divulgar piezas comunicativas y contenidos pedagógicos a través de medios físicos y digitales sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, las conductas constitutivas de ESCNNA, sus consecuencias penales y administrativas, y las rutas de denuncia.
3. Articular con las entidades competentes (ICBF, Policía de Turismo, Fiscalía General de la Nación, comisarías de familia y alcaldías municipales) la implementación de las campañas de prevención y la orientación sobre las rutas jurídicas de atención y denuncia, y elaborar informes con los resultados, evidencias y población alcanzada.
4. Realizar jornadas de socialización dirigidas a prestadores de servicios turísticos sobre sus deberes legales en materia de prevención de la ESCNNA, en especial la adopción del código de conducta previsto en la Ley 679 de 2001 y la Ley 1336 de 2009 y el régimen sancionatorio aplicable por su incumplimiento, y apoyar el seguimiento a su cumplimiento.
5. Las demás inherentes a su naturaleza y al perfil del cargo que le sean asignadas por el superior inmediato y por las normas legales vigentes.

2. VALOR DEL CONTRATO: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.800.000)incluidos descuentos de Ley.

3. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.800.000)incluidos descuentos de Ley, que será tomada del presupuesto de Gastos con cargo al Rubro No. 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales; según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 006381 de fecha 21 de octubre de 2026**, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental

FORMA DE PAGO: El DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($6.800.000).** de la siguiente manera: DOS (2) mensualidades, cada una por el valor de

TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA, ($3.400.000). previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

PARÁGRAFO: Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro respectiva, la cual deberá incluir el certificado de cumplimiento debidamente firmado por el supervisor del contrato.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento Norte de Santander, según necesidad y requerimientos del contratante.
5. **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: DOS (2) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

6. **MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS – GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, con fundamento en la Sección 3, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y S.s. del decreto 1082 de 2015, El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, **NIT 800103927-7**, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, con el objeto de respaldar el cumplimiento de cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, así:

Garantía Única.	SI	NO	(%)	Vigencia
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal.	X		10%	Vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del servicio.	X		10%	Vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las pólizas de garantía deberán ser allegadas al contratante dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.